



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO Artículo 72 del
Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)**

Fecha	27 DE JULIO DE 2021	Hora 3:30 pm
--------------	---------------------	--------------

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05088-31-05-001-2018-00696-00	José Javier Ospina Londoño	Colpensiones

ASISTENCIA	
Apoderado Sustituto Colpensiones	Alisson Goyes Benavides

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.

la entidad demandada allegó certificado Nro.030642019 (fl digital 38), indicando no proponer fórmula de arreglo conciliatorio, se tiene como fracasada esta etapa procesal.

2. EXCEPCIONES PREVIAS.

No fue propuesta ninguna.

3. SANEAMIENTO.

No se observan nulidades o vicios que den lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO.

Rad. 2018-00696 Quedan por fuera del debate probatorio:

quedan por fuera del debate probatorio:

- Que mediante resolución GNR Nro.091414 de mayo 11 de 2013 le fue reconocida pensión de vejez al demandante en aplicación del régimen de transición y el Decreto 758 de 1990.
- Que el actor contrajo matrimonio con la señora ROSA ADELA RENDÓN CARMONA

Quedando entonces así por definir:

- Si tiene derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por cónyuge a cargo.
- Si hay lugar a la indexación de la condena

5. DECRETO PRUEBAS.

Parte demandante: DOCUMENTAL. Visible a fls. 11-27

TESTIMONIAL: Se decreta testimonio de los señores:

- JOHN JAIRO COLORADO HERRERA, JAIRO DE JESÚS JIMENEZ GÓMEZ, CERVELEON RIVAS, JOSÉ ARNULFO MÚNERA MONSALVE, GLORIA PATRICIA MAZO JARAMILLO, JOSÉ DE JESÚS OSPINA.
- **A la señora ROSA ADELA RENDÓN CARMONA cónyuge del actor**

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL. Visible a fls digital 50-55

TESTIMONIAL: Se decreta práctica de testimonios solicitados por la parte actora.

INTERGATORIO de parte al demandante.

6. TRÁMITE.

No habiendo pruebas que practicar en tanto La parte actora no se hizo presente y toda vez que Colpensiones terrogatorio y testimonios solicitados se cierra el debate probatorio.

7. ALEGATOS.

La demandada Colpensiones

Parte resolutive proceso con radicado 2018-00696 Se profiere sentencia nro. 22 de 2021

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JOSÉ JAVIER OSPINA LONDOÑO identificado con la cédula nro. 15.350.532

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada por el valor de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Lo anterior se notifica en estrados, y una vez cumplido el objeto de la presente audiencia, se declara terminada

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6222af6e-7e90-4cd0-ab4d-b0f44368469f?vcpubtoken=b56cd522-5e40-46c4-8997-ac83e7220bc7>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
La Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

**ALEJANDRA MARIA ALZATE VERGARA
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002 BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade2519d6f5f1bd9ed23a8ef42b8e3dcd103aa0c275e9a34ebdde228a067e017

Documento generado en 28/07/2021 04:59:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**